



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0365 -2019-GRA/GGR

Huaraz, 09 AGO 2019

RE MI SI ÓN	REGIÓN ANCASH SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
	14 AGO 2019
	MESA DE PARTES HORA: 8:45 REG: 658
	FIRMA: # VISTO: 02

El informe N° 1096-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la Aprobación de la Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Caranca y Tocash, Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash", y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de abril de 2018, el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y de otra parte el CONSORCIO SANTA ISABEL, suscribieron el Contrato N° 050-2018-GRA, para la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Caranca y Tocash, Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash", por el monto total de S/ 2'681,875.16 (dos millones seiscientos ochenta y uno mil ochocientos setenta y cinco con 16/100 soles), monto que incluye I.G.V. con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que de acuerdo a la carta N°002-2019/CSI-RC, de fecha 15 de febrero de 2019, el Representante Legal del Consorcio Santa Isabel, presenta al Representante Común del Consorcio Supervisor Tocash, la Liquidación de Obra en referencia, para la evaluación, revisión y aprobación;

Que, a través de la carta N° 005-2019-CONSORCIO SUPERVISOR TOCASH-JEVN/RC, de fecha 06 de marzo de 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisor Tocash, comunica al Representante Legal del Consorcio Santa Isabel, que teniendo en cuenta a la revisión del presente expediente de



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO. 2019

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
SECRETARIO

Liquidación de Obra en referencia y en aplicación al Art. N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual se presenta observaciones, por lo expuesto se solicita levantar dichas observaciones en el más breve plazo para de esta forma dar trámite correspondiente ante la Entidad contratante;

Que, de acuerdo a la carta N° 003-2019/CSI-RC, de fecha 15 de marzo de 2019, el Representante Legal del Consorcio Santa Isabel, hace llegar al Representante Común del Consorcio Supervisor Tocash, la presente Liquidación de la Obra en referencia, para la evaluación, revisión y aprobación;

Que, a través de la carta N° 06-2019-CONSORCIO SUPERVISOR TOCASH-JEVN/RC, de fecha 11 de abril de 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisor Tocash, comunica al Representante Legal del Consorcio Santa Isabel, que teniendo en cuenta a la revisión del presente expediente de Liquidación de la Obra en referencia y en aplicación del Ar. N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual se presenta observaciones, por lo que deben levantar dichas observaciones en el más breve plazo para de esta manera dar el trámite correspondiente ante la Entidad contratante, por lo expuesto se solicita levantar dichas observaciones en el más breve plazo;

Que, mediante la carta N° 006-2019-2019/CSI-RC, de fecha 17 de mayo del 2019, el Representante Legal del Consorcio Santa Isabel, hace llegar al Consorcio Supervisor Tocash, la subsanación de las observaciones planteadas a la Liquidación de Obra antes mencionada;

Que, según la carta N° 008-2019-LANA/JSO, de fecha 04 de junio del 2019, el Ing. Luis Neciosup Azan (jefe de supervisión), comunica al Representante Legal del Consorcio Supervisor Tocash, que teniendo en cuenta la fecha de culminación de la ejecución en la obra antes señalada, se ha verificado la Liquidación de la Obra, presentado por el contratista CONSORCIO SANTA ISABEL, la cual fue coordinado y verificado, teniendo en los índices de precios actualizados según el Diario Oficial el Peruano, presentando el Informe Técnico de Liquidación de Obra como Jefe de Supervisión, otorgando la CONFORMIDAD, para que pueda tramitar a la Entidad contratante el pago correspondiente;

Que, a través de la carta N° 010-2019-CONSORCIO SUPERVISOR TOCASH-JEVN/RC, de fecha de recepción 11 de junio del 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisor Tocash, hace la entrega al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe de Liquidación de Obra, presentada por el Consorcio Santa Isabel. Asimismo solicita realizar el trámite correspondiente ante la Entidad contratante;

Que, de acuerdo al informe N° 068-2019-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, de fecha 05 de julio del 2019, el Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez (responsable de evaluación), pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en relación a la carta N° 010-2019-CONSORCIO SUPERVISOR TOCASH-JEVN/RC, carta N° 008-2019-LANA/JSO, carta N° 006-19/CSI-RC, a través de la cual el contratista de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Caranca y Tocash, Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash", presenta la Liquidación de la Obra en mención a la Entidad, por lo que el responsable de la evaluación hace referencia en el Ítem 5 CONCLUSIONES en su numeral 5.1, que luego de evaluada la documentación de la Liquidación Final, se ha determinado el monto total invertido ascendente a S/ 2'769,295.99 (dos millones setecientos sesenta y nueve mil, doscientos noventa y cinco con 99/100 soles), incluido impuestos, en el numeral 5.2, hace referencia que se determinó un saldo a favor del contratista que asciende a la suma de S/ 87,420.83 (ochenta y siete mil, cuatrocientos veinte con 83/100 soles), incluidos impuestos, en el numeral 5.3, hace referencia que se aplicado 04 penalidades al contratista por demora en la entrega de obra y otros por un monto ascendente a S/ 150,137.40 (ciento cincuenta mil ciento treinta y siete con 40/100 soles), incluido impuesto. Todas las penalidades han sido aplicadas en cada una de las valorizaciones conforme se detalla en el cuadro N°04.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO 2019

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

Por lo que RECOMIENDA, aprobar vía documento resolutivo, la Liquidación Final del Contrato de Obra antes señalado, asimismo recomienda proceder con el pago de saldo a favor de contratista ascendente a S/ 87,420.83 (ochenta y siete mil, cuatrocientos veinte con 83/100 soles), incluido los impuestos de Ley, del mismo modo recomienda proceder con la devolución de la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento al Consorcio Santa Isabel;

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA:

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA		
PROCESO	:	L.P. No. 031-2017-GRA
O B R A	:	INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LAS LOCALIDADES
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SANTA ISABEL
A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)		PAG. 01
I AUTORIZADOS Y PAGADOS		
1.1.0	AUTORIZADOS	
1.1.1	CONTRACTUAL	
	Contrato Principal	2,272,775.56
1.1.2	REITEGRO NETO	
	Reintegro - Contrato Principal	74,085.45
		Según Cuadro Adjunto 3
1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00
1.1.4	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
1.1.5	I.G.V. (18%)	2,346,861.01
	TOTAL COSTO DE LA OBRA	422,434.98
		2,769,295.99
1.2.0	PAGADOS	
1.2.1	CONTRACTUAL	
	Contrato Principal	2,272,775.56
		Según Cuadro Adjunto 4
1.2.2	REINTEGRO NETO	
	Reintegro - Contrato Principal	-
1.2.3	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00
1.2.4	INTERESES	0.00
	I.G.V. (18%)	409,099.59
	TOTAL	2,681,875.15
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
	En Efectivo	74,085.45
	En I.G.V.	13,335.38
		87,420.83
IV MULTAS POR ATRASO DE OBRA		
5.1.0	AUTORIZADOS	150,137.40
5.2.0	DESCONTADOS	150,137.40
	SALDO	0.00

Que, mediante el informe N° 1096-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 08 de julio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Caranca y Tocash, Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash", con su respectivo informe de evaluación por el Ing. Segundo Vásquez Ordoñez, para que se sirva disponer su APROBACIÓN a través del medio resolutivo correspondiente; el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la CONFORMIDAD a la presente Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, regula los procedimientos que debe tenerse en cuenta en el proceso de Liquidación de Contrato de Obra;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL

09 ABO. 2019

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

Al respecto el párrafo primero del citado artículo precisa, "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, de esta manera, de la normativa en estudio se colige que la liquidación de contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, siendo así de la evaluación documentaria que sustenta la Liquidación se aprecia que el contratista ha formulado dentro del plazo y el área técnica ha corroborado los criterios técnicos, financieros, condiciones pactadas en el contrato y la norma legal aplicable, otorgando su conformidad, por lo tanto, resulta procedente aprobar la Liquidación de Contrato de Obra solicitado por el Consorcio Santa Isabel.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GR/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Contrato N° 050-2018-GR, para la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Caranca y Tocash, Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash", de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO FINAL DE LA OBRA	S/	2'769,295.99
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	S/	2'681,875.15
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	87,420.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración el pago del saldo de la Liquidación a favor del CONSORCIO SANTA ISABEL, ascendente a la suma de S/ 87,420.83 (ochenta y siete mil, cuatrocientos veinte con 83/100 soles), incluido IGV, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración devolver al CONSORCIO SANTA ISABEL, la CARTA FIANZA por Fiel Cumplimiento, por el importe de S/ 268,187.52 (doscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y siete con 52/100 soles), monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO SANTA ISABEL, en su domicilio en el Jr. José Olaya N° 1098, P.J. Pueblo Libre, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash (Teléfono N° 043-280555), al CONSORCIO SUPERVISOR TOCASH en su

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 JUN 2019

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

domicilio en la Urb. Nueva Caleta Mz B, Lote 18, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Gobierno Regional de Ancash
[Firma]
Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

PASE A: U. Tecnología de la Información

ASUNTO: publicar su Portal Web.

FECHA: 14-08-2019

FIRMA



Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO. 2019

MARCELINO A. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO



1911

1911